

Código Seguro de Verificación: dff94ff1-87f8-4474-8fa0-9ed7bb0bc7d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14243447
Fecha de impresión: 12/05/2022 08:29:37
Página 1 de 15

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 02/05/2022 14:51
2.- JOSE LUIS BERENGUER SERRANO (Concejal), 03/05/2022 15:40
3.- JOSE LUIS BERENGUER SERRANO (Concejal), 03/05/2022 15:40



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE, ANUALIDAD 2022

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la **temporada 2020/2021**, de subvenciones a deportistas del municipio de Alicante que han cursado estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia).

La finalidad es contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento en transporte de viajeros de los/las deportistas al mencionado centro de tecnificación.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48967 "Subv. Transporte al Centro Tec. Deportiva de Cheste" perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del 2022.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1 Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

- a) Estar en posesión de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- b) Estar empadronado/a en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Haber permanecido matriculado/a en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste durante el curso 2020/2021.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

d) Estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

4.2 No podrán optar a la subvención los/las deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Estar incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- b) Pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- c) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- d) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados/as a ello.
- e) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- f) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren los apartados 8 y 10 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a Superior de Deportes, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concejal/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En la resolución de la concesión se especificará:

- El nombre del/de la beneficiario/a y su DNI o NIE.
- La cantidad subvencionada que será la totalidad o una parte de la cantidad justificada.

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida (apartado 8), se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- Telemáticamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital utilizando el trámite habilitado al efecto.
- Presencialmente, con cita previa, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC).

Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las solicitudes físicas se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la web municipal (<http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo 1 a las bases de la convocatoria de manera obligatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo 1 será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es requisito indispensable que el/la deportista (aunque sea menor de edad) esté dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria. En el caso de ser necesario la realización del trámite, se deberá realizar con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización del trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el plazo citado anteriormente, también se debe realizar la justificación de la actividad en los términos recogidos en los apartados 9 y 10 de las presentes bases.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA del DNI/NIE del/de la deportista.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

- b) En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI/NIE de la madre, padre o tutor/a y FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el/la deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
- c) Certificado ORIGINAL emitido por la Secretaría del Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste relativa a haber cursado estudios en dicho centro durante el **curso 2020/2021**.

En la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la consulta de la información que se indica a continuación:

- Acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que el/la deportista está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que el/la deportista no tiene deudas con el citado organismo.
- Acceso al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alicante para verificar que el/la deportista está empadronado/a en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a los/las interesados/as para que la aporten al expediente.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos o sea requerida, se deberá aportar la documentación correspondiente:

- a) Certificados ORIGINALES positivos, a nombre del/de la deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGs.
- b) Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Alicante a nombre del/de la deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

A efectos de estas bases, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que obren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables han debido producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día **1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

La justificación de la actividad se realizará durante el período de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en el apartado 10 de las presentes bases, y en todo caso antes del 31 de octubre de 2022.

Únicamente se tendrán en cuenta los documentos justificativos presentados de manera previa a la fecha de concesión de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación, al igual que la solicitud, se tramitará telemáticamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital utilizando el trámite habilitado al efecto o presencialmente, con cita previa, a la vez que se presenta la solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC).

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos de desplazamiento, utilizando transporte de viajeros, de los/las deportistas al Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia) durante el curso 2020/2021, de acuerdo con lo especificado en el apartado 11 de estas bases y según los términos previstos en el art. 31 de la LGS.

El modelo de justificación (Anexo 2) deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo 2 será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Junto con el citado modelo, se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será admisible la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del/de la deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista carezca de recursos propios.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y consistirá en la utilización efectiva del transporte de viajeros para el desplazamiento de los/las deportistas hasta el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia) durante el curso 2020/2021.

Conforme a la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

- a) Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- b) Transportes públicos regulares de uso especial.
- c) Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario/a resultará de la aplicación de un porcentaje del 100% a los justificantes de gastos aportados y admitidos, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado 11.

Tal como se establece en el art 19.3 de la LGS, si se le ha concedido al deportista alguna cantidad económica por concurrir en otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, fundados en el mismo objeto subvencionable, se minorará en dicha cantidad el importe justificado.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario/a será de mil euros (1.000 €).

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios/as fuese superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2, se minorará proporcionalmente el porcentaje establecido, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del/de la deportista beneficiario/a. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de la Concejal/a de Deportes.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE,
ANUALIDAD 2022

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura, trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

El Concejal Delegado de Deportes.
José Luis Berenguer Serrano

Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez

Firmado electrónicamente.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1. SOLICITUD
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE, ANUALIDAD 2022**INTERESADO/A**

Nombre y apellidos

DNI/NIE

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

DNI/NIE

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (debe marcar una de las dos opciones, si no selecciona nada se considerará por defecto la Notificación Postal) Notificación Postal Notificación Electrónica**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)

Código Postal

Población

Provincia

DATOS ADICIONALES

Dirección correo electrónico

Teléfono

AUTORIZACIONES (marque las casillas si lo desea, en el caso de no autorizar el acceso deberá aportar obligatoriamente documentación adicional)

Autorizo a la Concejalía de Deportes el acceso a las consultas telemáticas siguientes:

 A la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que no tiene deudas con el citado organismo. Al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alicante para verificar el empadronamiento y su antigüedad en el municipio de Alicante.**EXPONE**

Que formula declaración responsable en los siguientes términos:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.
- Posee en su poder los originales de los documentos requeridos en las bases de esta convocatoria con la consideración de documento original y que los aportará para su cotejo si le son requeridos.
- Cumple los requisitos, condiciones y asume las obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- No está incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- No pertenece a una Sociedad Anónima Deportiva (SAD).

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de "Subvenciones a deportistas que cursen estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, anualidad 2022" de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud.

Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en:

<http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>**FECHA Y FIRMA**En _____ a _____ de _____ de 2022
Firma

Excmo./Excma. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante.

ANEXO 1. SOLICITUD

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE, ANUALIDAD 2022

CONDICIÓN DE INTERESADO/A

En la solicitud deberá figurar el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar lo aportado)

- FOTOCOPIA del DNI/NIE del/de la deportista.
- FOTOCOPIA del DNI/NIE de la madre, del padre o del/de la tutor/a (si el/la deportista es menor de edad).
- FOTOCOPIA del Libro de Familia o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique el parentesco o la tutoría (si el/la deportista es menor de edad).
- Certificado ORIGINAL emitido por la Secretaría del Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste relativa a haber cursado estudios en dicho centro durante el curso 2020/2021.
- Justificación de la subvención (**ANEXO 2**).

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta telemática de los datos indicados en la solicitud, se deberá aportar la documentación correspondiente:

- Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Alicante a nombre del/de la deportista.
- Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Agencia Tributaria a nombre del/de la deportista (validez de 6 meses).
- Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Seguridad Social a nombre del/de la deportista (validez de 6 meses).
- Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Alicante a nombre del/de la deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos con la consideración de ORIGINALES en las bases de la convocatoria y que figuren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

ALTA DE TERCEROS

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es requisito indispensable que el/la deportista (aunque sea menor de edad) esté dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria. En el caso de ser necesario la realización del trámite, se deberá realizar con carácter previo a la presentación de la solicitud.

En el enlace <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE, ANUALIDAD 2022****INTERESADO/A**

Nombre y apellidos

DNI/NIE

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

DNI/NIE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que formula declaración responsable en los siguientes términos:

- Que posee en su poder los originales de los documentos justificativos de gastos requeridos en las bases de esta convocatoria con la consideración de documento original y que los aportará para su cotejo si le son requeridos.
- Que indica que las facturas/documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que se solicita la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Especificar otras ayudas o subvenciones recibidas:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS APORTADOS

1	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
2	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
3	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
4	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
5	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
6	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:

FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma

ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CENTRO TEC. DEPORTIVA CHESTE, ANUALIDAD 2022

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día **1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

La justificación de la actividad se realizará durante el período de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en el apartado 10 de las bases.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos de desplazamiento, utilizando transporte de viajeros, de los/las deportistas al Centro de Tecnificación Deportiva de Chestre (Valencia) durante el curso 2020/2021, de acuerdo con lo especificado en el apartado 11 de las bases, y según los términos previstos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- Transportes públicos regulares de uso especial.
- Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

El modelo de justificación (Anexo 2) deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor como representante y ser firmado por el/la representante.

Junto con el citado modelo, se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será admisible la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del/de la deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista carezca de recursos propios.